

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

Entre los suscritos, de una parte la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa, fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 0579 del 28 de febrero de 2024, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. d) Que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. Que en atención a la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN bajo la norma técnica (ISO 27001 de 2013) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el Grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a la empresa que se establece como contratista del proceso de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato 1DT-FR-0016 "CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS Y TERCERO", para los procesos de contratación en los cuales durante su ejecución conlleven a una cadena de suministros, dicho formato debe ser diligenciado por aquellos que hacen parte de la cadena de suministros. e) El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y en la invitación contratación directa. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes TERCERA - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". CUARTA - FORMA DE PAGO: DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCIÓN: La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". NOVENA - LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN: El sitio de entrega de los bienes o servicios será de acuerdo a lo estipulado en los lugares y tiempos descritos, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCION DE ANTINARCOTICOS o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la DIRECCION DE ANTINARCOTICOS de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 14. El contratista deberá anexar las planillas de aportes a seguridad social los primeros 5 días de cada mes de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 15. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente para las actividades de alto riesgo establecido en el Decreto 2090 del 2003 y demás normatividad vigente en la materia. 16. Si el contratista o el personal bajo su cargo durante la ejecución del contrato, realiza actividades de trabajo en alturas deberá presentar el (certificado del nivel avanzado de trabajo seguro en alturas vigente), el cual debe realizarse su retroalimentación cada año) en concordancia con la Resolución 1409 del 23/07/2012, así mismo los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda y reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas, participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo. 17. Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. 18. En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato. 19. El contratista hará uso adecuado y suministrará los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista. 20. El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1 D.1082/15). 21. El contratista publicará la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015). 22. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. 23. El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio relacionado del presente proceso. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. **DECIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA - TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la Interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.) Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA
Garantía única	Riesgo jurídico	cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

Garantía única	Riesgo operativo	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad de bienes durante la vigencia del contrato y un año más, además cubre el 50% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
----------------	------------------	---	--	-------------	---	--

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA/VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Quando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad, esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Al constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES: a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCIÓN DE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

ANTINARCÓTICOS, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione al contratista bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrará el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. **DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acto de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

ley que los reglamenta. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo 2.) Invitación a presentar oferta. 3.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL 4.) Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 19 del 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en original en Bogotá, D.C., a los, **21 DIC 2024**

Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional

Brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE
Director de Antinarcóticos

Contratista

LUIS EDUARDO ESPEJO BELTRÁN
Cedula de Ciudadanía No. 93.373.231 de Ibagué
Representante Legal
Nit: 900.398.337-1

Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S (AQLS & RG S.A.S)

Elaborado por: PT Juan Sebastián Castillo - GRUCO
Revisado por: IT Fermín Romero Esquivel - GRUCO (E)
CT Yerson Falcao Viveros Muñoz - GRLOF (E)
MY Wilmer Rivas Arenas - ASJUR
CR Juan Pablo Ronderos Botero - AVIPO (E)
CR Luis Carlos Romero Galvis - SURAN (E)

Ubicación: Disco D - Pública 2024
Aeropuerto El Dorado entrada 6 CATAM
Teléfonos 3202974938
diran.ariot-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

2BS-FR-0020
Versión 3

8 de 15

Aprobación 05/07/2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	Interadministrativo PN DIRAN N° 02-2-10088-24															
Contratante	Dirección de Antinarcóticos															
Nit	800.141.379-2															
Representante legal y/o delegado	Brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE															
Cédula de Ciudadanía no.	17.416.370 de Acacias - Meta															
Cargo	Director de Antinarcóticos															
Disposición de nombramiento	Resolución Ministerial No. 0638 del 01 de marzo de 2024															
Contratista	<p>Nombre: Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S (AQLS & RG S.A.S)</p> <p>Nit: - 900.398.337-1</p> <p>Representante Legal: LUIS EDUARDO ESPEJO BELTRÁN</p> <p>Identidad: c.c. 93.373.231 de Ibagué</p> <p>Ciudad notificación: Bogotá D.C. - Colombia</p> <p>Dirección: Av. El Dorado No. 68C - 61 Ofc. 911 Edif. Torre Central</p> <p>Teléfono: 3112510894</p> <p>E-mail: presidencia@aqls.co / secretaria@aqls.co</p>															
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa PN DIRAN CD 098 2024															
Supervisor del Contrato	<p>La Dirección de Antinarcóticos designará como supervisor de contrato al JEFE DEL GRUPO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN POLICIAL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución</p> <p>No. 00090 del 2018 y artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, desde su usuario y contraseña el informe de supervisión de forma mensual.</p> <p>Nota: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el supervisor deberá realizar un informe de supervisión del contrato de manera mensual, el cual debe publicarlo en la plataforma SECOP II.</p>															
Clausula Primera. - Objeto	El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.															
Clausula Tercera. - Valor	<p>El valor estimado para el presente proceso de contratación equivale a CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$5.599.769.317). INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, distribuidos así;</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO, EXENTO DE IVA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>EQUIPO WATER BUCKET CON CAPACIDAD DE 660.</td><td>4</td><td>\$963.809.407</td><td>\$3.855.237.628</td></tr> <tr> <td>2</td><td>SISTEMA DOSIFICADOR DE QUIMICO RETARDANTE CON CAPACIDAD DE 24.</td><td>4</td><td>\$163.399.895</td><td>\$653.599.580</td></tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, EXENTO DE IVA	1	EQUIPO WATER BUCKET CON CAPACIDAD DE 660.	4	\$963.809.407	\$3.855.237.628	2	SISTEMA DOSIFICADOR DE QUIMICO RETARDANTE CON CAPACIDAD DE 24.	4	\$163.399.895	\$653.599.580
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, EXENTO DE IVA												
1	EQUIPO WATER BUCKET CON CAPACIDAD DE 660.	4	\$963.809.407	\$3.855.237.628												
2	SISTEMA DOSIFICADOR DE QUIMICO RETARDANTE CON CAPACIDAD DE 24.	4	\$163.399.895	\$653.599.580												

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

3	SISTEMA BATERIAS RECARGABLES 2428 VDC PARA OPERACIÓN VALVULAS DE DESCARGAS CONTROLADAS	4	\$45.429.611	\$181.718.444
4	TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA	3	\$172.037.988	\$516.113.964
5	VEHICULO DE CARGUE Y ARRASTRE DE LOS WATER BUCKET DISEÑADO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS EQUIPOS BAMBI DESDE SU BODEGA HASTA LA AERONAVE	3	\$83.553.036	\$250.659.108
6	CABLES DE SUSPENSION	6	\$1.978.558	\$11.871.348
7	VALVULAS IVC	1	\$ 91.056.000	\$ 91.056.000
8	RETENEDOR DE CABLE: (RETAINER, CABLE, 1/8 VALVE, BBX)	4	\$955.499	\$3.821.996
9	CABLE DE TRANSMISION: (CABLE, DRIVE)	5	\$424.666	\$2.123.330
10	GUIA DE VALVULA: (BUSHING, GUIDE VALVE, BBX)	4	\$2.210.194	\$8.840.776
11	KIT,REPAIR,SHELL BAMBI BUCKET - DOES NOT INCKUDED ADHESIVE KIT DE REPARACIÓN DE CARCASA BAMBI BUCKET	4	\$2.721.723	\$10.886.892
12	SELLO DE VALVULA SUPERIOR: (SEAL VALVE, TOP, 25" VALVE, BBX)	4	\$1.119.574	\$4.478.296
13	SELLO DE VALVULA INFERIOR: (SEAL, VALVE, 8TM, 25", EPDM VALVE, BBX)	4	\$2.316.360	\$9.265.440
14	TAPE, BUTYL, BLK, 3/16"X1/2"25FT PER ROLL	5	\$19.303	\$96.515
VALOR TOTAL SIN IVA				\$5.599.769.317,00

NOTA 1: BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO – Dar aplicabilidad según el Estatuto Tributario Art. 477. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:-Numeral 3 Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: literal b Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

Conforme con el Decreto 695 de 1983, artículo 1º Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: Numeral 2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

Lo anterior en cumplimiento al decreto 695 del 08 de marzo de 1983. "Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
Artículo 1º Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: 2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

Clausula Cuarta. - Forma de Pago La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% del valor de la factura, correspondiente a la totalidad del bien recibido, de conformidad a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2024, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2025, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Nota: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1 D.1082/15).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

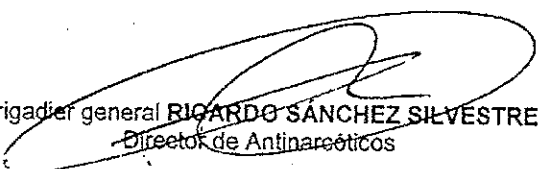
NOMBRE BENEFICIARIO: AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SU
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 166369997456

Clausula Quinta.- Apropiación Presupuestal	La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 27124 del 11/06/2024.
Clausula Sexta - Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el día 30 de diciembre de 2024. NOTA: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con mínimo quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente y el aval del señor Director de Antinarcóticos.
Clausula Séptima - Forma de Ejecución	La ejecución del contrato se realizará de forma total, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, igualmente previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo al cronograma establecido entre el supervisor del contrato y el contratista.
Clausula Octava - Vigencia	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

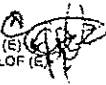
Clausula Novena - Lugar de entrega del bien.	La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, establece que la entrega y soporte técnico objeto del presente proceso, se deberá realizar en el ALMACÉN AERONÁUTICO DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS , ubicado en el Aeropuerto FLAMINIO SUAREZ Kilometro 16 vía Guaymaral Bogotá D.C Hangar 3 Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Guaymaral, previa coordinación con el supervisor del contrato y cumpliendo con los parámetros de entrega dispuestos en el anexo técnico.
Clausula Vigésima - Moneda del Contrato	Pesos colombianos

Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional


Brigadier general **RICARDO SANCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Contratista


LUIS EDUARDO ESPEJO BELTRÁN
Cedula de Ciudadanía No. 93.373.231 de Ibagué
Representante Legal
Nit: 900.398.337-1
Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S (AQLS & RG S.A.S)

Elaborado por: PT Juan Sebastian Castillo - GRUCO (E) 
Revisado por: IT Fermín Romero Esquivel - GRUCO (E)
CT Yerson Falcón Viveros Muñoz - ARLOP (E)
MY Wilmer Rivas Aranas - ASJUR
CR Juan Pablo Ronderos Botero - AVIPO (E)
CR Luis Carlos Romero Galvis - SURAN (E) 

Ubicación: Disco D - Pública 2024
Aeropuerto El Dorado entrada 6 CATAM
Teléfonos 3202974939
diran.adaf-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

ANEXO No 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	<p>EQUIPO WATER BUCKET CON CAPACIDAD DE 660 USG aproximadamente ó 2500 LITROS CON SISTEMA DE SUCCION DE AGUA Y VALVULA PARA DESCARGAS CONTROLADAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • peso vacío: 300 lbs aproximadamente. • Peso aproximadamente (lleno): 5800 lbs o 2630 kg sistema de alimentación eléctrica: 24 – 28 vdc 8 amp. <p>otras características</p> <p>a. El equipo deberá contar con un sistema de apertura controlada de la válvula de carga y descarga rápida de agua.</p> <p>b. El sistema del Water Bucket debe ser compatible para la operación con los helicópteros UH-60.</p>
2	<p>SISTEMA DOSIFICADOR DE QUIMICO RETARDANTE CON CAPACIDAD DE 24 Galones aproximadamente.</p> <p>El sistema de inyección de espuma dispensa el químico retardante contra incendios desde el aire. La bomba dosificadora sea accionada por el miembro de la tripulación a bordo del helicóptero para llena el tanque de espuma, controla la distribución de la espuma y luego activa el vertido del Water Bucket.</p>
3	<p>SISTEMA BATERIAS RECARGABLES 24-28 VDC PARA OPERACIÓN VALVULAS DE DESCARGAS CONTROLADAS:</p> <p>El es una fuente de alimentación portátil y recargable utilizada en el funcionamiento de los Water Bucket lo que les permite operar independientemente de la fuente de alimentación del helicóptero.</p> <p>Autonomía de operación: superior a 8 horas de carga.</p>
4	<p>TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA: Tanque de almacenamiento de agua (tipo piscina), portable, de fácil armado. Capacidad 10.000 USG aproximadamente. Características: Parte superior de un tamaño que permita el ingreso del Water Bucket y no colapsar con el flujo del rotor principal durante su llenado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño único forma de ovalada, estilo "collar" flotante que evite el daño al equipo durante la operación con Water Bucket y el derrame del líquido durante este tipo de operaciones. • El mecanismo estilo "collar" flotante deberá mantener la superficie del agua asegurando que no se derrame. • Equipo de fácil transporte, despliegue, compacto y fácil de usar, sin marco ni piezas para armar. • Fabricado en tela industrial robusta resistente al moho. • Deberá contar con un sistema de amarre multipunto para protección contra el torbellino de aire producido por el rotor. • Material: Poliuretano de alta resistencia • Capacidad: 10.000 USG

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

5	VEHICULO DE CARGUE Y ARRASTRE DE LOS WATER BUCKET DISEÑADO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS EQUIPOS BAMBI DESDE SU BODEGA HASTA LA AERONAVE: Características: Diseño robusto y ligero. Fácil de dirigir y frenar, vehículo de movilidad de aluminio de cuatro ruedas con neumáticos, una barra de remolque, un sistema de deslizamiento, y se puede desmontar rápidamente para su transporte.
6	CABLES DE SUSPENSION: Conjunto de 4 pares cables fabricados en acero que unen la cabeza de control con el balde, con líneas de conexión.
7	VALVULAS IVC: (IVC, ASSY, 25"/28" VALVE, BBX): Caja de componentes eléctricos sellada para el control y operación de la válvula de descarga. Resistente al agua y con capacidad de inmersión.
8	RETENEDOR DE CABLE: (RETAINER, CABLE, 1/8 VALVE, BBX): Soporte fabricado en polímero que sirve como retenedor para el cable actuador de la válvula, para evitar la pérdida o desenganche, con orificio de 1/8 de pulgada.
9	CABLE DE TRANSMISION: (CABLE, DRIVE): Cable fabricado en acero que permite operación de apertura y cerrado de la válvula de descarga en la operación con diámetro de 1/8 de pulgada.
10	GUIA DE VALVULA: (BUSHING, GUIDE VALVE, BBX): Soporte fabricado en polímero que sirve como guía de las varillas que soportan la válvula de descarga para su operación.
11	KIT, REPAIR, SHELL BAMBI BUCKET - DOES NOT INCLUDE ADHESIVE KIT DE REPARACIÓN DE CARCASA BAMBI BUCKET: Kit de reparación del balde por rajaduras u orificios causados por su uso y funcionalidad. Componentes: 1 bolsa de almacenaje, 1 manual de procedimiento de reparación, 1 bolsa plástica para llenar de agua como pesa para reparaciones, 2 almohadillas abrasiva de limpieza del área a reparar del balde, 1 rodillo plástico para presión al parche de reparación, tijeras metálicas para cortar parches, 1 abrazadera pequeña de reparación para orificios de máximo 2 pulgadas de diámetro, 3 laminas en polímero de 8x10 pulgadas de parches para reparación. 1 bolsa plástica para guardado del kit.
12	SELLO DE VALVULA SUPERIOR: (SEAL VALVE, TOP, 25" VALVE, BBX): empaque en polímero para la cubierta superior de la válvula de descarga para protección de derrame del fluido.
13	SELLO DE VALVULA INFERIOR: (SEAL, VALVE, BTM, 25", EPDM VALVE, BBX): empaque en polímero para la cubierta inferior válvula de descarga para protección de derrame del fluido.
14	TAPE, BUTYL, BLK, 3/16" X 1/2" 25FT PER ROLL: Cinta fabricada en butilo que permite el sellado de la parte inferior del balde con soporte inferior de la válvula de descarga

DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES

El contratista entregará documento suscrito por el Representante Legal en el cual, se compromete en caso de ser adjudicatario a:

1. Los sistemas Water Bucket junto con sus componentes y repuestos deben ser suministrados Original Equipment Manufacturer (O.E.M) en condición NUEVOS con (00:00 horas y 00:00 ciclos de operación).
2. El número de parte de los componentes o repuestos a adquirir debe coincidir exactamente con lo descrito en el catálogo de partes del fabricante de estos. Podrá diferir o ser reemplazado por uno intercambiable o alternativo de él, únicamente en el caso en que esté sea un modelo mejorado, que sea aplicable al componente en particular; el cambio debe ser justificado y certificado de forma documental con los boletines o recomendaciones emitidas por el fabricante o estar registrado dentro del correspondiente catálogo de partes actualizado.
3. La garantía se limita a reparar o reemplazar de acuerdo a la evaluación del representante de la empresa o taller reparador autorizado en el país cualquier producto defectuoso. Los productos de la empresa no están garantizados por ningún periodo de tiempo específico o medida de servicio, pero son garantizados solo para estar libres de defectos de mano de obra y material durante un año.
4. Entregar los componentes perfectamente embalados, preservados, engrasados y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos en condición nuevo; lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservación sin afectar sus condiciones al momento de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

ser almacenadas por la Aviación Policial, evitando así la degradación de su condición técnica.

5. Presentar los manuales de preservación de almacenamiento cuando aplique, así como cualquier documentación técnica que el fabricante determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores.
6. A rotular para efectos de control del depósito y almacenaje al momento de la recepción, para lo cual es necesario que todos los medios (cajas de cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.), donde se envían los elementos con su respectiva identificación (rótulo) donde especifiquen los siguientes aspectos.

Destinatario (POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS – AVIACIÓN POLICIAL – Área de Soporte y logística aeronáutica).

Empresa de donde proceden los elementos al interior del contenedor.
Número del contrato al cual pertenecen los elementos.

7. Para la recepción a satisfacción de los sistemas Water Bucket adquiridos, se deberán realizar las pruebas necesarias de operación en donde se verificará su correcto funcionamiento en el Hangar # 2 de la Aviación Policial ubicado en el aeropuerto de Guaymaral en la ciudad de Bogotá.
8. El contratista deberá suministrar entrenamiento certificado por la casa fabricante y/o representante exclusivo autorizado sin costo para la Policía Nacional acerca de caza fallas, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos wáter Bucket, dirigido a 20 técnicos de helicópteros UH-60 series de la Aviación Policial. Así mismo el contratista asumirá los elementos y herramientas necesarias para el entrenamiento en las instalaciones de la Compañía Antinarcóticos de Aviación Guaymaral para dicha capacitación.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	NORMATIVIDAD AMBIENTAL
1	El contratista deberá presentar certificación vigente del Registro Único de Infractores Ambiental RUIA que no cuente con sanciones ambientales.
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.

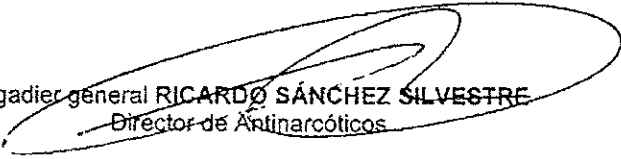
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Ítem	Cumplimiento	Producto
1	Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".	Documento que entregar: Certificación firmada por el representante legal de la empresa, personas Jurídica o Natural, donde se relacione: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores. 2. Actividad económica 3. Clase de riesgo de la empresa, 4. Labor u oficios que desarrollen, especificando el número de trabajadores permanentes, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen. Documento se debe presentar de manera independiente por cada oferente que integre el consorcio o unión temporal, según aplique.
2	Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". En su artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de	Documentos a entregar. El contratista deberá entregar el formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre 2023, en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, Documento firmado por el representante legal y el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	<p>SST, indica que del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:</p> <p>Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27.</p> <p>Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4927 de 2016 y la Circular 063 de 2020.</p> <p>Circular 0082 de 23/12/2022 "Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilián trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en Misión, Administradoras de Riesgos Laborales, Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".</p>	<p>Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora.</p> <p>Anexar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona Responsable Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y quien firmo cada uno de los documentos presentados en el ítem. 2. Copia de la certificación aprobación del curso de 50 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo. O El curso de 20 horas del SG-SST refuerzo, obligatoria cada 3 años para los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia. 3. Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019. 4. Certificación actualizada año 2022 de la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) a la que se encuentra afiliada la empresa, (o empresas que conformen el oferente plural) de la realización de los estándares mínimos, parágrafo 1, artículo 28 Resolución 312 del 2019 Ministerio del Trabajo. <p><u>Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST para la vigencia 2022.</u></p> <p>En consecuencia, todas las empresas y entidades destinatarias de deberán registrar en la aplicación habilitada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co antes del 31 de enero de cada año los siguientes documentos:</p> <p>a. Autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año inmediatamente anterior.</p> <p>b. Plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo resultado de la autoevaluación del año inmediatamente anterior.</p> <p>Anexar</p> <p>Registros de autoevaluación de estándares mínimos realizada en la página de Fondo de Riesgos Laborales de las vigencias 2020, 2021 y 2022, en los tiempos establecidos en la normatividad legal vigente.</p>
3	<p>DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</p>	<p>El contratista deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores.</p> <p>Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores que se encuentren el proceso de la ejecución del contrato.</p> <p>Verificará la realización de las inducciones de peligros priorizados identificados en donde se ejecute las actividades, lo anterior se evidencia mediante el diligenciamiento de las actas firmadas por los trabajadores que ejecuten el mismo.</p>

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN DIRAN 02-2-10088-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL Y LA EMPRESA AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S., CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL.

Aceptará la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01956 del 25 de abril del 2018 expedida por la Policía Nacional específicamente el artículo 3 en donde es obligación de los visitantes bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo que accedan a cualquier tipo de centro de trabajo de la Policía Nacional.

Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional


Brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE
Director de Antinarcóticos

Contratista


LUIS EDUARDO ESPEJO BELTRÁN
Cedula de Ciudadanía No. 93.373.231 de Ibagué
Representante Legal
Nit: 900.398.337-1

Aeronautic Quality Logistic Support & Rescue Group S.A.S (AQLS & RG S.A.S)

Elaborado por: PT Juan Sebastian Castillo - GRUCO
Revisado por: IT Fernán Romero Esquivel - GRUCO (E)
CT Yerson Falcón Viveros Muñoz - ARLOF (E)
MY Wilmar Rivas Arenas - ASJURY
CR Juan Pablo Ronderos Botero - AVIPO (E)
CR Luis Carlos Romero Galvis - SURAN (E)

Ubicación: Disco D - Púlica 2024
Aeropuerto El Dorado entrada 5 CATAM
Teléfonos 3202974939
diran.arlof-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA